



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Acuerdo Del Concejo

N.º 79-2025-MDSR

San Ramón, 26 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 10, de fecha 23 de mayo de 2025, el Dictamen N° 19-2025-CPRARYP/MDSR, presentado por la Comisión Permanente de Administración, Rentas y Presupuesto, sobre apoyo social con materiales que servirán para el mantenimiento del reservorio de la JASS – La Perla Alto Oxabamba.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305¹ Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución,

¹ **Artículo Único** - Modificación de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú

Modifícanse los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...)

Artículo 194° - (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas”.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo el artículo 87° señala que; las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, al respecto el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo que aprueba el Sistema Nacional del Presupuesto Público, en el numeral 71.3 del artículo 71° señala que; sólo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, mediante Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el artículo 4, numeral 4.2 establece que; todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, la Municipalidad Distrital de San Ramón mediante Resolución de Alcaldía N° 194-2021-A/MDSR, de fecha 20 de diciembre aprobó la Directiva que regula el otorgamiento de apoyos sociales por parte de la Municipalidad Distrital De San Ramón, la misma que en el Artículo 13° - - respecto de los apoyos sociales consistente en materiales y otros de similar naturaleza, el apoyo consistirá, en la entrega de materiales de construcción y otros de similar naturaleza (especie). Cabe precisar que el uso de los materiales para el cumplimiento del objetivo será supervisado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quien una vez culminado la actividad deberá de informar al Pleno del Concejo, bajo responsabilidad; debiendo proceder de acuerdo a los artículos 32°, 33° y 34° de la Directiva antes mencionada.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Que, dicha directiva en el artículo 11° - De la aprobación de los apoyos sociales - señala que; la decisión de aprobar los apoyos sociales en sus diversas modalidades, queda supeditada al Pleno del Concejo Municipal conforme lo establece el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

Que, mediante Oficio N° 001-JASSLP/SR-2025, con número de expediente D-3513 de fecha 08 de abril de 2025, el señor Richard Alberto Bonifacio Campos – Presidente de la JASS – La Perla Alto Oxabamba, solicita apoyo con materiales para el cercado del perímetro del reservorio de agua, como también el pintado de tapas e infraestructura de nuestra red de agua.

Que, mediante Informe N.º 066-2025-ATM/MDSR, la Ing. Civil Diana Zulema Enrico Rodríguez – (e) ATM, informa que tras llevar a cabo la inspección de campo in situ, en respuesta a lo solicitado, si procede su pedido consistente en 04 rollos de alambre de púas, 04 baldes de pintura de color celeste, 04 baldes de pintura de color azul.

Que, mediante Informe N° 312-2025-GDUR/MDSR, el Arq. Reynaldo Quispe Rosell – Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, tras llevar a cabo el análisis requiere los siguientes materiales los cuales están destinados para el reservorio de agua 04 rollos de alambre de púas, 04 baldes de pintura de color celeste, 04 baldes de pintura de color azul.

Que, mediante Informe N° 118-2025-OPPR/MDSR, el Sr. Marco R. Quinto Huamán – (e) Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, concluye que se cuenta con crédito presupuestal hasta por la suma total de S/. 716.00, para la atención del apoyo social mediante materiales para dar mantenimiento al reservorio de agua La Perla Alto Oxabamba del Distrito San Ramón, con cargo a los recursos asignados en la actividad 5000470 – “Apoyo Comunal”; en tal sentido dichos recursos se habilitarán con cargo a la fuente de financiamiento 5 – recursos determinados.

Que, mediante Informe Legal N°089-2025-MDSR/OAJ-AVU, el Abg. Ulser Alegre Villanueva – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye declarando procedente la aprobación de la solicitud de apoyo social petitionado por el Sr. Richard A. Bonifacio Campos, en calidad de presidente de la JASS la Perla Alto Oxabamba, del Distrito de San Ramón, con respecto a los materiales para dar mantenimiento al reservorio de agua, de acuerdo al Informe N°118-2025-OPPR/MDSR que cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/.716.00, y acorde al informe N°180-2025-SGA/MDSR; consecuentemente remitir los actuados a la comisión permanente de regidores que corresponda para la emisión del dictamen respectivo en aplicación al artículo 25° y 27° de la directiva aprobada mediante resolución de alcaldía N°194-2021-A/MDSR.

Que, en la sesión ordinaria de concejo n.º 10, fue debatido el Dictamen N° 019-2025-CPRARYP/MDSR y sus actuados, presentado por la Comisión Permanente de Administración, Rentas y Presupuesto, quienes dictaminaron por mayoría favorable el apoyo social solicitado el Sr. Richard Alberto Bonifacio Campos – Presidente de la JASS – La Perla Alto Oxabamba, consistente en 04 rollos de alambre de púas, 04 baldes de pintura color celeste y 04 baldes de pintura de color azul, hasta por la suma de s/ 716.00;



P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

que servirá para la protección de los componentes del sistema de agua y su operatividad, beneficiando a la población en general.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y; contando con el voto en unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo n.º 10, de fecha 23 de mayo del 2025.

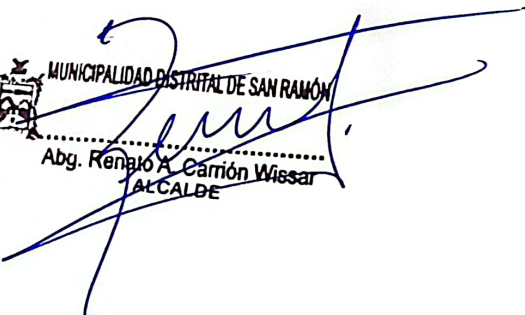
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR pase a la estación de orden del día el Dictamen N° 19-2025-CPRARYP/MDSR, presentado por la Comisión Permanente de Administración, Rentas y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el apoyo social solicitado por el señor **Richard Alberto Bonifacio Campos** – Presidente **JASS** del anexo **La Perla Alto Oxabamba**, consistente en 04 rollos de alambre de púas, 04 baldes de pintura color celeste y 04 baldes de pintura de color azul, hasta por la suma de s/ 716.00, que servirá para la protección de los componentes del sistema de agua y su operatividad, beneficiando a la población general.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realice la supervisión e informe final correspondiente en cuanto al cumplimiento de la finalidad para el cual fue otorgado el apoyo social, debiendo dar cuenta al concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renato A. Camión Wissar
ALCALDE

Distribución:
Jass La Perla Alto Oxabamba
GM
GDUR
G Adm
S.G. Abastecimiento
OPP
OTI
c.c. Arch

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L

